



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de octubre de 2017 008621

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Manuel Barrera Guillén, diputado integrante del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 61 y 137 de la Constitución Política del Estado; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar iniciativa que reforma el artículo 58, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de motivos

Las ordenamientos que integran un sistema jurídico determinado deben guardar uniformidad, coherencia y congruencia entre sí, con el propósito de no vulnerar la supremacía constitucional que tienen algunas sobre otras; pero además, deben irse adecuando a los cambios que van teniendo, pues ello permite que su observancia, aplicación e interpretación sea más efectiva, dando certeza y seguridad jurídica a los operadores de la norma y a quienes vaya dirigida.

En ese tenor, observamos existe una dicotomía legal entre lo previsto por el artículo 58, de la Carta Magna Local, y los preceptos 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, pues el primero de los numerales señala que *“el Congreso del Estado, a través de su Presidente, rendirá a la ciudadanía un informe de sus actividades, a más tardar el día último de septiembre de cada año de ejercicio.”* Y los dispositivos segundos referidos mencionan lo siguiente: En el caso del previsto en la Ley aludido prevé que *“al llegar al término de su cargo, los integrantes de la Directiva rendirán al Pleno, a través del Presidente de la misma, un informe por escrito de las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones, entregando copia del mismo a cada uno de los diputados que integran la Legislatura.”* En lo relativo al Reglamento expresa



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

lo siguiente: *“El Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, debe rendir un Informe Anual de Actividades, a través del Presidente de la Directiva, durante la primera quincena de septiembre de cada año del ejercicio de la Legislatura.”*

De la confrontación y comparación de los dispositivos se hace evidente que el primero de los numerales aludidos, es decir, el del artículo 58 del Código Político Estatal, establece como fecha para que la Directiva a través de su Presidente renda el informe anual de actividades a más tardar el día último de septiembre de cada año de ejercicio, pero los preceptos tanto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo como del Reglamento refieren que dicho informe debe de presentarse al llegar al término de su cargo y en la primera quincena de septiembre del año del ejercicio, de manera que si la encomienda de la Directiva del Congreso del Estado concluye el 14 de septiembre, es claro que la fecha correcta es la que expresan la Ley y Reglamento señalados; por tanto, se debe de adecuar el dispositivo mencionado de la constitución Local a lo que prevén los citados conjuntos normativos.

En esa lógica, se propone reformar en ese sentido el artículo 58, de la Constitución Política del Estado.

INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 58, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 58. El Congreso del Estado, a través de su Presidente, rendirá a la ciudadanía un informe de sus actividades, **durante la primera quince** de septiembre de cada año de ejercicio.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo el trámite establecido en el Artículo 138, de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se oponen a este Decreto.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a horizontal line and a small cross-like mark.

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN

0008621